



PROYECTO DE ACUERDO DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN, POR EL CUAL SE DESIGNA AL CONSEJERO ELECTORAL QUE ASUMIRÁ LAS FUNCIONES DE PRESIDENTE DE LA MISMA, EN ATENCIÓN A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 35, PÁRRAFO SEGUNDO, PARTE IN FINE DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y 13 DEL REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS COMISIONES Y COMITÉS DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN.

GLOSARIO

Código Electoral del Instituto Electoral de

Michoacán.

Comisión de Fiscalización Comisión de Fiscalización del Instituto Electoral de

Michoacán.

Consejo General del Instituto Electoral de

Michoacán.

Consejo General INE Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

Constitución Federal Constitución Política de los Estados Unidos

Mexicanos

Constitución Local Constitución Política del Estado Libre y Soberano de

Michoacán de Ocampo

Coordinación de Fiscalización Coordinación de Fiscalización del Instituto Electoral

de Michoacán.

IEM Instituto Electoral de Michoacán.

INE Instituto Nacional Electoral.

Ley General de Instituciones y Procedimientos

Electorales.

OPLES Organismos Públicos Locales Electorales.

Proceso Electoral Proceso Electoral Ordinario Local 2017-2018.





ANTECEDENTES

PRIMERO. Por acuerdo IEM-CG-25/2017, aprobado por el Consejo General del IEM, se emitió el Reglamento para el funcionamiento de las Comisiones y de los Comités del Instituto Electoral de Michoacán, que tiene por objeto el reglamentar la organización, funcionamiento y atribuciones de las Comisiones, así como lo relativo a las sesiones y demás trabajos que desarrollen los Comités del IEM.

SEGUNDO. Mediante acuerdo INE/CG431/2017, aprobado por el Consejo General del INE, el 12 doce de septiembre de 2017 dos mil diecisiete, se designó a las consejeras y consejeros electorales de los órganos superiores de dirección de los OPLES de Baja California Sur, Campeche, Ciudad de México, Estado de México, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, Michoacán, Morelos, Nuevo León, Oaxaca, Querétaro, San Luis Potosí, Sonora, Tabasco, Tlaxcala, Yucatán y Zacatecas, por lo que en el Punto de Acuerdo primero, numeral 1.8, se estableció lo siguiente:

PRIMERO. Se aprueban los dictámenes con los que se verifica el cumplimiento de las etapas correspondientes al proceso de selección y designación y se analiza la idoneidad de las y los aspirantes propuestos al Consejo General para ser designados como Consejas y Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales de las entidades de Baja California Sur, Campeche, Ciudad de México, Estado de México, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, Michoacán, Morelos, Nuevo León, Oaxaca, Querétaro, San Luis Potosí, Sonora, Tabasco, Tlaxcala, Yucatán y Zacatecas, mismos que forman parte integral del presente Acuerdo, conforme a lo siguiente:

[...]

1.8 Michoacán (Se adjunta el Dictamen con el que se verifica el cumplimiento de las etapas correspondientes al procedimiento de selección y designación y se analiza la idoneidad de las y los aspirantes propuestos, como Anexo 8)

Nombre	Cargo	Periodo
ARACELÍ GUTIÉRREZ CORTÉS	Consejera Electoral	7 años
LUIS IGNACIO PEÑA GODÍNEZ	Consejero Electoral	7 años





IRMA RAMÍREZ CRUZ	Consejera Electoral	3 años
VIRIDIANA VILLASEÑOR AGUIRRE	Consejera Electoral	7 años

[...]

TERCERO. Por acuerdo de 26 veintiséis de octubre de 2017 dos mil diecisiete, identificado como CG-50/2017, se aprobó la integración de las Comisiones y de los Comités del Consejo General del IEM, que en la parte atinente establece:

[...]

PRIMERO. Se modifica la integración de las Comisiones, así como de los Comités del Consejo General del Instituto, para quedar de la siguiente manera:

	Comisión de Fiscalización	
Presidente	Dr. Humberto Urquiza Martínez Mtra. Araceli Gutiérrez Cortés	
Integrante		
Integrante	Lic. Viridiana Villaseñor Aguirre	
Secretario Técnico	Titular de la Coordinación d Fiscalización	

[...]

TRANSITORIOS:

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO. Las Secretarías Técnicas de las Comisiones del Consejo General del Instituto correspondientes a los titulares de las Direcciones Ejecutivas, serán ejercidas por los Vocales de la Junta Estatal Ejecutiva, respectivamente, de conformidad con el transitorio SEXTO del Reglamento Interior aprobado el 12 doce de mayo de 2016 dos mil dieciséis.

M La Res





TERCERO. Las Secretarías Técnicas de las Comisiones del Consejo General del Instituto correspondientes a los titulares de las Coordinaciones, serán ejercidas por los titulares de la Unidades respectivas, de conformidad con los transitorios CUARTO y QUINTO, del Reglamento Interior aprobado el 12 doce de mayo de 2016 dos mil dieciséis.

[...]

CUARTO. La Comisión de Fiscalización se instaló formalmente en Sesión Ordinaria del 31 treinta y uno de octubre de 2017 dos mil diecisiete, de conformidad con el acuerdo IEM-CG-50/2017.

La referida instalación de la Comisión se encuentra formalizada mediante el Acta de dicha sesión, misma que fue aprobada mediante Sesión Ordinaria del 27 veintisiete de noviembre de 2017 dos mil diecisiete.

QUINTO. El 15 quince de septiembre de 2018 dos mil dieciocho, y en virtud de que la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación resolvió el día 14 catorce de septiembre de 2018 dos mil dieciocho, los Recursos de Reconsideración identificados con las claves SUP-REC-1102/2018, SUP-REC-1107/2018, SUP-REC-1110/2018, SUP-REC-1110/2018, SUP-REC-1113/2018 y SUP-REC-1116/2018, acumulados, en sentido de confirmar la resolución de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Quinta Circunscripción Plurinominal, con sede en la ciudad de Toluca, Estado de México, dentro del Juicio de Revisión Constitucional Electoral ST-JRC-153/2018 y acumulados, mismo que consistía en el último medio de impugnación en ser resuelto derivado del Proceso Electoral, con fundamento en el artículo 182 del Código Electoral, concluyó el Proceso Electoral.

SEXTO. Que en Sesión Ordinaria del 26 veintiséis de noviembre de 2018 dos mil dieciocho, el Consejero Electoral y Presidente de la Comisión de Fiscalización, rindió informe general de las actividades emprendidas durante la gestión.





CONSIDERANDO

PRIMERO. Que los artículos 98 de la Ley General, 98 de la Constitución Local, y 29 del Código Electoral, establecen que el IEM, es un organismo público autónomo depositario de la autoridad electoral quien tiene a su cargo la organización, dirección y vigilancia de las elecciones y demás procesos que requieran consulta ciudadana en el Estado; que la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, objetividad, máxima publicidad, equidad y profesionalismo serán principios rectores en el ejercicio y desarrollo de esta función estatal.

SEGUNDO. Que el órgano de dirección superior del IEM es el Consejo General, integrado por el Consejero Presidente y seis Consejeros Electorales, colegio del que dependerán todos sus demás órganos, tal como lo establece el artículo 32 del Código Electoral.

TERCERO. Que el artículo 34, fracciones III, IV y X, del Código Electoral establece como atribuciones del Consejo General, entre otras, atender lo relativo a la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, así como los mecanismos de participación ciudadana que le correspondan, tomando los acuerdos necesarios para su cabal cumplimiento; cuidar la oportuna integración, instalación y funcionamiento de los órganos del IEM; integrar las comisiones permanentes, así como las temporales que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones; desahogar las dudas que se presenten sobre la aplicación e interpretación del Código y resolver los casos no previstos en el mismo.

CUARTO. Que el artículo 35 del Código Electoral, establece todo lo referente a la composición de las comisiones permanentes y temporales que integrará el Consejo General del IEM, señalando que tratándose de las comisiones temporales, se integrarán las que se consideren necesarias para el desempeño de sus atribuciones, así como respecto de las comisiones permanentes, dicha normativa electoral señala que serán comisiones permanentes las de: Organización Electoral; Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos; Capacitación Electoral y Educación Cívica, y la de Vinculación y Servicio Profesional Electoral. Señalando que además de las anteriores, se creará la Comisión Electoral para la Atención de Pueblos Indígenas.

A Comment of the comm







QUINTO. Que con base en lo señalado por el Código Electoral del Estado de Michoacán, en su artículo 35, las comisiones, temporales o permanentes, se integrarán exclusivamente por Consejeros Electorales designados por el Consejo General, la presidencia de éstas será rotativa de forma anual entre sus integrantes. Se integrarán con un máximo de tres Consejeros Electorales quienes tendrán voz y voto. También podrán participar, sólo con derecho de voz, los representantes de los partidos políticos; y en el caso de la Comisión Electoral para la Atención de Pueblos Indígenas, participarán con derecho de voz, representantes de los pueblos o comunidades indígenas de la demarcación que elijan autoridades tradiciones baje el régimen de usos y costumbres. Las comisiones permanentes contarán con un Secretario Técnico que será el Titular del Área Administrativa que corresponda, mismo que sólo tendrá derecho a voz.

SEXTO. Que las atribuciones que establece el Código Electoral en su artículo 35 a las comisiones, son las de conocer y dar seguimiento a las áreas del Instituto, de acuerdo a su materia, así como proponer las acciones, estudios, proyectos y otros necesarios para el cumplimiento de los fines del Instituto.

Además, con base en dicho artículo deberán presentar un informe, dictamen o proyecto de resolución, según sea el caso, de todos los asuntos que se les encomienden, dentro de los plazos establecidos por el Código Electoral o por el Consejo General.

SÉPTIMO. Que conforme a lo determinado en el artículo 13 del Reglamento para el Funcionamiento de las Comisiones y de los Comités del IEM, la Presidencia de las Comisiones será rotativa de forma anual, de conformidad con el acuerdo que para tal efecto apruebe la Comisión de forma interna.

En dicho sentido, una vez concluido el periodo para el que haya sido nombrado el Presidente, los integrantes de la Comisión de que se trate, en la siguiente sesión que celebren, designaran en común acuerdo al Consejero que asumirá dichas funciones, procurando la rotación entre todos sus integrantes.

OCTAVO. Toda vez que la Presidencia de las Comisiones es rotativa en forma anual entre sus integrantes, y que en base a lo anterior, y habiendo transcurrido el

M.

(A)





periodo por el que se designó la Presidencia de la Comisión de Fiscalización mediante Acuerdo IEM-CG-50/2017, de fecha 26 veintiséis de octubre de 2017 dos mil diecisiete, y con el objeto de dar cumplimiento a lo determinado en el artículo 35, segundo párrafo, parte *in fine*, del Código Electoral, en relación al artículo 13 del Reglamento para el funcionamiento de las Comisiones y Comités del IEM, es que se estima necesario designar en común acuerdo por los integrantes de la Comisión, al Consejero Electoral que asumirá las funciones de Presidente de la misma.

En base lo anterior, y ya que de conformidad con el Acuerdo IEM-CG-50/2017, la Comisión de Fiscalización, quedó conformada por los siguientes integrantes:

	Comisión de Fiscalización	
Presidente	Dr. Humberto Urquiza Martínez	
Integrante	Mtra. Araceli Gutiérrez Cortés	
Integrante	Lic. Viridiana Villaseñor Aguirre	
Secretario Técnico	Titular de la Coordinación de Fiscalización	

Es que los integrantes de la Comisión, nombran de común acuerdo a la Lic. Viridiana Villaseñor Aguirre, como Presidenta de la misma, por lo que dicha Comisión quedará integrada, como sigue:

Comisión de Fiscalización		
Presidenta	Lic. Viridiana Villaseñor Aguirre	
Integrante	Mtra. Araceli Gutiérrez Cortés	
Integrante	Dr. Humberto Urquiza Martínez	
Secretario Técnico	Titular de la Coordinación de Fiscalización	

En virtud de los antecedentes y consideraciones previas, es que con fundamento en lo previsto en los artículos 98, de la Ley General, 98 de la Constitución Local, 29, 32, 34 fracciones I, II, IV, X y XXXVII, y 35 del Código Electoral, 13 del Reglamento

A La rab





para el funcionamiento de las Comisiones y Comités del Instituto Electoral de Michoacán, esta Comisión aprueba el siguiente:

ACUERDO DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN, POR EL CUAL SE DESIGNA AL CONSEJERO ELECTORAL QUE ASUMIRÁ LAS FUNCIONES DE PRESIDENTE DE LA MISMA, EN ATENCIÓN A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 35, PÁRRAFO SEGUNDO, PARTE IN FINE DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y 13 DEL REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS COMISIONES Y COMITÉS DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN.

PRIMERO. Se designa a la Lic. Viridiana Villaseñor Aguirre, Consejera Electoral, como Presidenta de la Comisión de Fiscalización, conforme al criterio de rotación determinado por el artículo 35, párrafo segundo, parte *in fine*, del Código Electoral y 13 del Reglamento para el funcionamientos de las Comisiones y Comités del Instituto Electoral de Michoacán.

SEGUNDO. Se modifica la integración de la Comisión de Fiscalización, conforme a lo determinado en el Considerando Octavo del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor y surtirá efectos a partir de su aprobación.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaria Técnica de la Comisión de Fiscalización, para que realice lo conducente a efecto de que haga del conocimiento el presente acuerdo al Secretario Ejecutivo del IEM, con la finalidad de que lo informe a los miembros del Consejo General.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria de fecha 12 doce de diciembre de 2018 dos mi dieciocho, los miembros de la Comisión de Fiscalización integrada por los Consejeros Electorales: Dr. Humberto Urquiza Martínez. Mtra. Araceli Gutiérrez Cortés y Lic. Viridiana Villaseñor Aguirre, bajo la Presidencia del primero de los aludidos y la Mtra. Monserrat Erandi Ambrosio Mondragón, en cuanto a Secretaria Técnica.











DR. HUMBERTO URQUIZA MARTÍNEZ CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

MTRA. ARACELI GUTIÉRREZ CORTÉS CONSEJERA ELECTORAL E INTEGRANTE DE LA COMISIÓN

LIC. VIRIDIANA VILLASEÑOR AGUIRRE CONSEJERA ELECTORAL E INTEGRANTE DE LA COMISIÓN MTRA. MONSERRAT ERANDI AMBROSIO MONDRAGÓN TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE FISCALIZACIÓN Y SECRETARIA TÉCNICA DE LA COMISIÓN

ESTA HOJA PERTENECE AL ACUERDO IEM-CF-AC-04/2018 MEDIANTE EL CUAL SE DESIGNA AL CONSEJERO ELECTORAL QUE ASUMIRÁ LAS FUNCIONES DE PRESIDENTE DE LA MISMA, EN ATENCIÓN A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 35, PÁRRAFO SEGUNDO, PARTE IN FINE DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y 13 DEL REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS COMISIONES Y COMITÉS DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN.